



**Unidad de Planeación
Minero Energética**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
(MME)**

**UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA
(UPME)**

**CONVOCATORIA PÚBLICA DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN REGIONAL UPME STR
01 – 2024
(UPME STR 01 – 2024)**

**SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO,
ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE UN COMPENSADOR ESTÁTICO VARIABLE (SVC) DE 0/+30
MVA_r EN LA SUBESTACIÓN CÉRTEGUI 115 kV**

DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA

ANEXO NO. 7 - MINUTA DEL CONTRATO DE FIDUCIA

Bogotá D. C., septiembre de 2024



Unidad de Planeación Minero Energética

TABLA DE CONTENIDO

1		
2		
3		
4	DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA.....	1
5	CONSIDERACIONES:	3
6	CLÁUSULA 1.- NATURALEZA DEL CONTRATO.....	5
7	CLÁUSULA 2.- DEFINICIONES.....	6
8	CLÁUSULA 3.- OBJETO.	7
9	CLÁUSULA 4.- BIENES FIDEICOMITIDOS.....	7
10	CLÁUSULA 5.- PATRIMONIO AUTÓNOMO.	8
11	CLÁUSULA 6.- ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.	
12	8	
13	CLÁUSULA 7.- OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.....	10
14	CLÁUSULA 8.- ALCANCE Y RESPONSABILIDAD DE LA GESTIÓN DE LA	
15	FIDUCIARIA.	13
16	CLÁUSULA 9.- OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE.....	14
17	CLÁUSULA 10.- DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE.	16
18	CLÁUSULA 11.- DECLARACIONES DEL FIDEICOMITENTE.	17
19	CLÁUSULA 12.- IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO.....	18
20	CLÁUSULA 13.- GASTOS DEL FIDEICOMISO.....	18
21	CLÁUSULA 14.- REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA.....	19
22	CLÁUSULA 15.- VALOR DEL CONTRATO.....	19
23	CLÁUSULA 16.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.	19
24	CLÁUSULA 17.- PLAZO.....	20
25	CLÁUSULA 18.- CONFIDENCIALIDAD.....	20
26	CLÁUSULA 19.- PÓLIZAS.....	20
27	CLÁUSULA 20.- CAPACIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA FIDUCIARIA.	20
28	CLÁUSULA 21.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.....	20
29	CLÁUSULA 22.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL FIDEICOMISO.	21
30	CLÁUSULA 23.- CESIÓN DEL CONTRATO.	22
31	CLÁUSULA 24.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	22
32	CLÁUSULA 25.- INDEMNIDAD DEL FIDEICOMITENTE.....	22
33	CLÁUSULA 26.- LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO.	23
34	CLÁUSULA 27.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.....	23
35	CLÁUSULA 28.- INTERVENCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE	
36	COLOMBIA.	23
37	CLÁUSULA 29.- LEGISLACIÓN.....	24
38	CLÁUSULA 30.- CONDICIÓN SUSPENSIVA.....	24
39	CLÁUSULA 31.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....	24
40	CLÁUSULA 32.- ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.....	25
41		



Unidad de Planeación Minero Energética

ANEXO NO. 7 - MINUTA DEL CONTRATO DE FIDUCIA

Entre los suscritos:

- (i) [incluir nombre del Proponente seleccionado como Inversionista] empresa de servicios públicos, domiciliada en [], debidamente constituida por la escritura pública número [], otorgada ante la Notaría [] del Círculo Notarial de [], con NIT [], representada en este acto por [] mayor de edad, domiciliado en [], identificado con la cédula de ciudadanía No. [] expedida en [], en su condición de [incluir cargo], debidamente autorizado por su Junta Directiva, (en adelante el “FIDEICOMITENTE”), por una parte, y
- (ii) [incluir nombre de la Sociedad Fiduciaria] sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública No. [] del [], otorgada en la Notaría [] del Círculo Notarial de [], con domicilio principal en la ciudad de [] y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera mediante la Resolución No. [], representada en este acto por [], mayor de edad, domiciliado en [], identificado con la cédula de ciudadanía No. [] expedida en [], en su condición de [incluir cargo], debidamente autorizado por su Junta Directiva (en adelante la “FIDUCIARIA”)

[(i) y (ii) se denominarán conjuntamente las “Partes”, e individualmente la “Parte”] hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración Inversión y Pago (en adelante el “Contrato”) dentro Convocatoria Pública UPME STR 01-2024, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que dentro del proceso de competencia por el desarrollo de los proyectos de transmisión de energía, la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME- (“UPME”) abrió la Convocatoria Pública UPME STR 01-2024 (en adelante la “Convocatoria Pública”), cuyo objeto fue la selección de un Inversionista y un Interventor para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento de la UN COMPENSADOR ESTÁTICO VARIABLE (SVC) DE 0/+30 MVA_r EN LA SUBESTACIÓN CERTEGUI 115 kV , según la descripción contenida en el Anexo No. 1 de los DSI STR de la Convocatoria Pública.
2. Que el FIDEICOMITENTE participó en la Convocatoria Pública y resultó seleccionado Inversionista para la realización del Proyecto.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en los Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria Pública (en adelante los “DSI”), el FIDEICOMITENTE está obligado a obtener los servicios de una Sociedad Fiduciaria, con el fin de constituir un patrimonio



Unidad de Planeación Minero Energética

1 autónomo que contrate, administre y asegure los pagos del Contrato de Interventoría
2 con el Interventor del Proyecto, mencionado en el numeral siguiente.

3
4 4. Que, de acuerdo con los DSI STR, la UPME seleccionó a [*incluir nombre de la firma o*
5 *Consortio seleccionado como Interventor*] para realizar las funciones de Interventoría
6 del Proyecto.

7
8 5. Que el FIDEICOMITENTE ha solicitado los servicios de la FIDUCIARIA para los
9 propósitos mencionados y ésta ha aceptado prestarlos.

10
11 6. Que la celebración del presente contrato y la transferencia de los bienes fideicomitidos
12 para la conformación del patrimonio autónomo por parte del FIDEICOMITENTE, no se
13 hace en detrimento de acreedores anteriores, por cuanto se realiza con activos que le
14 corresponden y son suficientes para atender los pagos al Interventor del Proyecto (en
15 adelante el "Interventor").

16
17 7. Para la adecuada interpretación de este Contrato, se aplicarán las siguientes reglas de
18 interpretación:

19
20 a) Las definiciones de los términos aquí establecidos en singular y utilizados en plural,
21 con la letra inicial en mayúscula, con o sin negrilla, tendrán el mismo significado y
22 viceversa. Las palabras: "incluso", "incluido" o "incluyendo" se entenderán como si
23 estuvieran seguidas de la frase "sin limitación" o "sin limitarse a" según corresponda.

24
25 Salvo que el contexto requiera otra cosa:

26
27 (i) Cualquier definición de o referencia a cualquier contrato, instrumento u otro
28 documento se debe entender como referido a dicho contrato, instrumento o
29 documento tal como haya sido modificado, adicionado o enmendado (sujeto a
30 todas las restricciones previstas en este Contrato para la modificación, adición
31 o enmienda de dicho contrato, instrumento o documento);

32
33 (ii) Las referencias a la Ley Aplicable o a disposiciones legales incluyen todas las
34 Leyes Aplicables o disposiciones legales tal y como sean adicionadas,
35 extendidas, consolidadas, modificadas o remplazadas de tiempo en tiempo, en
36 cualquier momento y en cualquier orden, regulación, instrumento u otra
37 disposición realizada en virtud de estos;

38
39 (iii) Cualquier referencia a una Persona se deberá entender como si incluyera a sus
40 sucesores o cesionarios que se ajusten a las disposiciones de este Contrato;

41
42 (iv) Cualquier referencia a las secciones, cláusulas, literales, numerales, formatos
43 o Anexos se deberá entender referida a las secciones, literales, cláusulas,
44 numerales, formatos o Anexos de este Contrato; y



Unidad de Planeación Minero Energética

1 (v) Las palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general
2 de las mismas.

3
4 b) Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente
5 en este Contrato, tendrán los significados que les correspondan según la técnica o
6 ciencia respectiva.

7
8 c) Las palabras “activos”, “bienes” o “propiedad” se deben entender con el mismo
9 significado y efecto y referidas a todos los bienes inmuebles y muebles, tangibles e
10 intangibles, incluidos dineros, títulos valores, títulos, cuentas, propiedad intelectual
11 y derechos contractuales excepto en los casos donde expresamente se señale lo
12 contrario en este Contrato.

13
14 d) Los Anexos y formatos de este Contrato se consideran parte integral del mismo y
15 los términos definidos en dichos Anexos y formatos se entenderán incorporados en
16 este Contrato y los términos definidos en este Contrato que se usen en los Anexos
17 y formatos de este Contrato, se entenderán incluidos en dichos Anexos y formatos.

18
19 e) Las referencias a una instrucción y/o decisión y/o aprobación y/o consentimiento del
20 Agente o Sociedad Fiduciaria bajo este Contrato, se entenderán como instrucciones,
21 decisiones, aprobaciones o consentimientos tomados en virtud del Contrato del
22 Agente o Sociedad Fiduciaria.

23
24 f) Todos los derechos que adquiera el Agente o Sociedad Fiduciaria en virtud de este
25 Contrato se entenderán adquiridos en desarrollo de este y en nombre y
26 representación de los Acreedores Garantizados, como vocero y administrador del
27 encargo fiduciario constituido en virtud del Contrato del Agente o Sociedad
28 Fiduciaria.

29
30 g) Los términos usados en mayúscula inicial que no se encuentren definidos
31 expresamente en este Contrato, tendrán el significado. en los DSI STR de la
32 Convocatoria Pública UPME STR 01 – 2024

33
34 En consecuencia, las Partes acuerdan celebrar el presente Contrato el cual se rige por las
35 siguientes cláusulas y en lo no regulado por ellas, por las normas vigentes que resulten
36 aplicables:

37 **CLÁUSULA 1.- NATURALEZA DEL CONTRATO.**

38
39 El presente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos, es un
40 contrato de derecho privado de administración, inversión y pagos que se rige por las normas
41 del Código de Comercio, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993
42 con sus modificaciones), y la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de
43 Colombia con sus modificaciones.
44



Unidad de Planeación Minero Energética

1
2 Con la suscripción del presente Contrato se constituye un patrimonio autónomo que se
3 denominará Fideicomiso [] (en adelante el “Fideicomiso”), y se regirá según los términos
4 de la Cláusula 5 de este Contrato.

5
6 Por lo tanto, los Bienes Fideicomitados constituyen un patrimonio autónomo independiente
7 y separado de los patrimonios de las Partes, el cual está exclusivamente destinado a los
8 fines del presente Contrato. En consecuencia, los bienes de propiedad del Fideicomiso
9 están afectos de manera exclusiva a dar cumplimiento a la finalidad perseguida, de acuerdo
10 con los términos del presente Contrato.

11
12 Este Contrato es de carácter irrevocable de manera que el FIDEICOMITENTE no podrá
13 modificar el destino de los bienes fideicomitados.

14 **CLÁUSULA 2.- DEFINICIONES.**

15
16 Para efectos exclusivos de interpretación del presente Contrato, se entienden incorporadas
17 las definiciones contenidas en los DSI STR de la Convocatoria Pública UPME STR 01-2024,
18 siempre que el término respectivo sea utilizado con letra mayúscula inicial.

19
20 Adicionalmente, los términos que a continuación se definen deben ser interpretados
21 conforme al alcance que se les asigna a continuación, así:

- 22
23
24 • **“Beneficiarios”**: son beneficiarios del presente Contrato el interventor, en primera
25 instancia, y el FIDEICOMITENTE, en segundo lugar.
- 26
27 • **“Bienes Fideicomitados”**: son los recursos que el FIDEICOMITENTE transferirá a la
28 FIDUCIARIA para la conformación del patrimonio autónomo del presente Contrato, con
29 el objeto de asegurar los pagos que correspondan al Interventor en virtud del Contrato
30 de Interventoría.
- 31
32 • **“Contrato de Interventoría”**: es el contrato que suscribirá el Interventor con la Sociedad
33 Fiduciaria contratada para tal fin por el Inversionista, en consideración a que el primero
34 fue seleccionado por la UPME como el Interventor del Proyecto.
- 35
36 • **“Interventor”**: es la sociedad [], identificada con el NIT [], legalmente constituida
37 conforme a la Escritura Pública No. [] del [] de [] de [], otorgada ante la Notaría []
38 de [], la cual realizará la Interventoría del Proyecto conforme al Contrato de Interventoría
39 que suscribirá con la FIDUCIARIA, en su calidad de vocera del Fideicomiso.
- 40
41 • **“Fiduciaria”**: Es la [], identificada con el NIT [], sociedad de servicio financieros,
42 legalmente constituida y autorizada para funcionar como tal por la Superintendencia
43 Financiera.
- 44



Unidad de Planeación Minero Energética

- “UPME”: corresponde a la sigla de la Unidad de Planeación Minero Energética.

CLÁUSULA 3.- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es la conformación de un patrimonio autónomo, separado e independiente de los patrimonios de las Partes, con los Bienes Fideicomitidos descritos en la Cláusula 4 siguiente, para ser administrados por parte de la FIDUCIARIA, en su calidad de vocera del Fideicomiso, en los términos y condiciones adelante establecidos, con el fin de contratar la Interventoría del Proyecto y asegurar los pagos que correspondan al Interventor en virtud del Contrato de Interventoría.

En desarrollo de lo anterior, la FIDUCIARIA, en su calidad de vocera del Fideicomiso, deberá recibir todos los Bienes Fideicomitidos, contratar al Interventor y realizar los pagos y transferencias a que haya lugar al Interventor, de conformidad con las instrucciones de la UPME y el Contrato de Interventoría.

Ni la FIDUCIARIA, como administradora del presente Fideicomiso, ni el Fideicomiso, asumirán ni serán responsables de ninguna de las obligaciones actuales o futuras del FIDEICOMITENTE para con la UPME o con el Interventor, salvo en lo relacionado con la contratación y los pagos que le correspondan a este último como contraprestación del Contrato de Interventoría. Dichas obligaciones, continuarán siendo responsabilidad única y exclusiva del FIDEICOMITENTE de conformidad con el Contrato de Interventoría.

Las Partes manifiestan que en ningún caso la administración de los Bienes Fideicomitidos estará destinada a la transformación, circulación o prestación de servicios en la medida en que el objeto y finalidad del presente Contrato no es empresarial.

CLÁUSULA 4.- BIENES FIDEICOMITIDOS.

El FIDEICOMITENTE transferirá a la FIDUCIARIA en un solo contado la suma de [] de pesos (\$ []) moneda corriente, la cual corresponde a la totalidad de los recursos destinados para el cubrimiento del Contrato de Interventoría, con el fin de constituir el patrimonio autónomo a que se refiere el presente Contrato. Igualmente serán Bienes Fideicomitidos, las sumas que el FIDEICOMITENTE deba transferirle a la FIDUCIARIA, por concepto de gastos del Fideicomiso, los cuales se encuentran relacionados en la Cláusula 13 del presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Es claro para las Partes que, dentro de los Bienes Fideicomitidos establecidos en esta Cláusula, sólo están contemplados los recursos necesarios para el pago del Contrato de Interventoría celebrado entre la FIDUCIARIA y el Interventor y las sumas necesarias para el pago de los gastos del Fideicomiso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La FIDUCIARIA, como administradora del presente Fideicomiso, será considerada como la única facultada para administrar los Bienes



Unidad de Planeación Minero Energética

1 Fideicomitidos y, en consecuencia, el único propietario de las sumas de dinero recibidas
2 como resultado de las transferencias que efectúe el FIDEICOMITENTE será el patrimonio
3 autónomo.

4
5 **PARÁGRAFO TERCERO:** El FIDEICOMITENTE declara y garantiza que, en la fecha de
6 celebración del presente Contrato, el dinero que transfiere, y cualquier otra suma de dinero
7 que en el futuro transfiera al patrimonio autónomo es de su exclusiva propiedad, y que el
8 mismo se encuentra libre de embargos, demandas civiles y en general de cualquier otro
9 tipo de gravamen.

10 11 **CLÁUSULA 5.- PATRIMONIO AUTÓNOMO.**

12
13 Con la totalidad de los bienes transferidos a la FIDUCIARIA según lo previsto en este
14 Contrato, así como con los rendimientos derivados de los mismos, se constituye un
15 patrimonio autónomo en los términos del artículo 1233 del Código de Comercio, el cual
16 tendrá las finalidades mencionadas en la Cláusula 3 de este Contrato, y se denominará
17 "Fideicomiso []".

18
19 Los Bienes Fideicomitidos sólo pueden ser perseguidos por acreedores anteriores del
20 FIDEICOMITENTE según lo establecido en el artículo 1238 del Código de Comercio, por lo
21 tanto, la FIDUCIARIA no asume responsabilidad alguna frente a éste o a terceros por este
22 concepto, salvo por orden de Autoridad competente. El conjunto de activos que constituye
23 el patrimonio autónomo mencionado en esta Cláusula se mantendrá separado de los
24 activos adquiridos por la FIDUCIARIA con sus propios recursos y de los que correspondan
25 a otros negocios fiduciarios que ésta administre.

26 27 **CLÁUSULA 6.- ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.**

28
29 Durante la realización del Proyecto y la ejecución del Contrato de Interventoría, la
30 FIDUCIARIA debe pagar al Interventor, con cargo a los recursos del patrimonio autónomo,
31 las sumas mensuales definidas en el Contrato de Interventoría.

32
33 Los pagos al Interventor serán efectuados de acuerdo con las siguientes reglas:

- 34
35 **1. Recibo y Depósito de los Bienes Fideicomitidos:** La totalidad de los recursos
36 necesarios que el FIDEICOMITENTE debe pagar al Interventor, en virtud del Contrato
37 de Interventoría, deberán ser transferidos por el FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA
38 mediante abono al patrimonio autónomo "Fideicomiso []", abierto para los propósitos
39 del presente Contrato por la FIDUCIARIA en el fondo de inversión colectiva abierta
40 efectivo a la vista, (antes denominada fondo común ordinario), administrada por ésta
41 misma FIDUCIARIA. No obstante lo anterior, la FIDUCIARIA, por instrucciones del
42 FIDEICOMITENTE y siempre y cuando los fondos a invertir superen el 10% de los
43 recursos fondo de inversión colectiva abierta efectivo a la vista (antes denominado
44 fondo común ordinario), administrada por la FIDUCIARIA, podrá constituir con los



Unidad de Planeación Minero Energética

1 Bienes Fideicomitidos un portafolio de inversión individual de titularidad del
2 "Fideicomiso []", ajustándose en cuanto a plazos, porcentajes de liquidez, cupos por
3 tipos de entidades y por emisor y demás condiciones generales, a las instrucciones
4 otorgadas por el FIDEICOMITENTE, las cuales deberán estar acordes con las políticas
5 de inversión de la FIDUCIARIA. Por lo anterior, la FIDUCIARIA elegirá las inversiones
6 específicas dentro de las limitaciones establecidas por este Contrato. Las inversiones
7 admisibles, en el evento de realizarse un portafolio de inversión individual, son las
8 siguientes: Inversiones que sean admisibles para los Fondos de inversión Colectivas
9 Abiertas Efectivo a la Vista (antes denominadas Fondos Comunes Ordinarios), entre
10 ellas, títulos de deuda emitidos, avalados o garantizados de la Nación, otras entidades
11 de derecho público, el Banco de la República, entidades financieras vigiladas por la
12 Superintendencia Financiera de Colombia, y cualquier otro título autorizado
13 expresamente por la mencionada Superintendencia, entre los cuales se encuentran
14 bonos y papeles comerciales emitidos en el país. La FIDUCIARIA podrá contratar a su
15 cargo, con depósitos centralizados de valores tales como el DECEVAL y el Depósito
16 Central de Valores del Banco de la República, para la custodia de los títulos
17 representativos de las inversiones que le sean indicadas por el FIDEICOMITENTE. LA
18 FIDUCIARIA estará autorizada para celebrar sobre las inversiones admisibles, las
19 operaciones de administración de portafolio que resulten adecuadas, tales como
20 operaciones de reporto activas y pasivas, cuando ello resulte legalmente posible y
21 siempre dentro de las políticas fijadas por la FIDUCIARIA y de conformidad con la
22 autorización o las instrucciones impartidas por el Fideicomitente.

23
24 **2. Notificación de Pago:** Para tramitar el pago, el Interventor deberá enviar a la
25 FIDUCIARIA la correspondiente factura por servicios de Interventoría la cual contendrá
26 los requisitos de ley y como mínimo: a) Nombre y NIT del Interventor; b) Número del
27 Contrato; c) El período al cual corresponde el pago; d) Constancia de aprobación del
28 informe correspondiente al desembolso sobre el cual se está tramitando el pago emitido
29 por la UPME, y e) Discriminación del valor correspondiente al IVA.

30
31 **3. Pagos:** Una vez la FIDUCIARIA verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos
32 en el numeral anterior, procederá, dentro de los quince (15) Días calendario siguientes
33 a la presentación de la correspondiente factura, a transferir los recursos del
34 Fideicomiso a la cuenta del Interventor, cuenta que necesariamente deberá estar
35 registrada en la FIDUCIARIA, como se establece en el Parágrafo Primero siguiente de
36 la presente Cláusula.

37
38 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos al Interventor se efectuarán mediante giros o abonos
39 a la cuenta corriente o de ahorros del Interventor, la cual debe estar debidamente registrada
40 ante la FIDUCIARIA. En ningún caso, la FIDUCIARIA estará obligada a realizar pagos al
41 Interventor al exterior.

42
43 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de prórroga del Contrato de Interventoría, a solicitud
44 escrita de la UPME, se pagará al Interventor el valor mensual que se le indique a la



Unidad de Planeación Minero Energética

1 FIDUCIARIA, para lo cual El FIDEICOMITENTE transferirá a la FIDUCIARIA en un solo
2 contado el valor total correspondiente a que tenga derecho el Interventor.

3 4 **CLÁUSULA 7.- OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.**

5
6 En desarrollo del objeto del presente Contrato, la FIDUCIARIA se obliga a realizar las
7 siguientes actividades:

- 8
9 1. Recibir, en su calidad de vocera y en representación del Fideicomiso, la transferencia,
10 a título de fiducia mercantil irrevocable, de los Bienes Fideicomitados.
- 11
12 2. Contratar al Interventor conforme con la minuta del Contrato de Interventoría contenida
13 en el Anexo No. 4 de los DSI STR de la Convocatoria Pública.
- 14
15 3. Administrar los Bienes Fideicomitados de conformidad con las reglas previstas en el
16 presente Contrato.
- 17
18 4. Efectuar los pagos y transferencias al Interventor, de conformidad con las reglas
19 establecidas en la Cláusula 6.
- 20
21 5. Informar oportunamente a la UPME y al FIDEICOMITENTE, si los recursos del
22 patrimonio autónomo no son depositados, según lo establecido en la Cláusula 4.
- 23
24 6. Realizar las inversiones permitidas de los Bienes Fideicomitados, de conformidad con
25 lo establecido en el Numeral 1) de la Cláusula 6.
- 26
27 7. Enviar al FIDEICOMITENTE un reporte mensual (incluido los extractos y estados
28 financieros) de los ingresos, egresos y saldo inicial y final del Fideicomiso, dentro de
29 los cinco (5) Días hábiles siguientes al último Día de cada mes.
- 30
31 8. Rendir al FIDEICOMITENTE un informe mensual de las cuentas comprobadas de su
32 gestión sobre el estado del Fideicomiso, dentro de los diez (10) Días hábiles siguientes
33 al último Día de cada mes, informando el estado de ingresos y egresos del patrimonio
34 autónomo, estados financieros del Fideicomiso y reporte sobre las inversiones de los
35 recursos, junto con las actividades desarrolladas por la FIDUCIARIA para el
36 cumplimiento del objeto del Contrato.
- 37
38 9. Dar aviso por escrito al Fideicomitente, acerca de cualquier hecho del que tenga
39 conocimiento y que afecte o pueda afectar la titularidad de los Bienes Fideicomitados o
40 su oportuna transferencia al Fideicomiso, incluyendo cualquier tipo de demanda o
41 medida cautelar que le sea notificada en relación con los Bienes Fideicomitados o los
42 derechos fiduciarios.
- 43



Unidad de Planeación Minero Energética

- 1 **10.** Aplicar los principios rectores, la debida reserva y las normas legales vigentes o las
2 que las modifiquen o sustituyan, sobre protección de datos y archivos de la información
3 que reciba, para los fines de este Contrato.
4
- 5 **11.** Declarar los impuestos, practicar las retenciones y pagar los Impuestos y
6 contribuciones a que haya lugar como resultado de las operaciones del Fideicomiso.
7
- 8 **12.** Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia cuando tenga
9 fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba
10 apartarse de las instrucciones que se le dan en este Contrato, cuando así lo exijan las
11 circunstancias.
12
- 13 **13.** Informar al Fideicomitente, de las circunstancias que considere puedan incidir de
14 manera desfavorable para el resultado o ejecución del presente Contrato.
15
- 16 **14.** Seguir las instrucciones que le imparta la UPME para realizar los pagos al Interventor.
17
- 18 **15.** Abstenerse de constituir sobre los Bienes Fideicomitados cualquier gravamen o
19 limitación de dominio, sin la autorización previa expresa y escrita de la UPME.
20
- 21 **16.** Llevar la contabilidad del Fideicomiso conforme a las normas establecidas por la
22 Superintendencia Financiera de Colombia, y, en especial, controlar los pagos al
23 Interventor. Y mantener los Bienes Fideicomitados separados de los suyos y de los que
24 correspondan a otros negocios fiduciarios.
25
- 26 **17.** Cancelar oportunamente los gastos a cargo del patrimonio autónomo, incluidos los
27 tributos directamente relacionados con el mismo.
28
- 29 **18.** Mantener separados los Bienes Fideicomitados y, en general, los activos del
30 Fideicomiso de los de la FIDUCIARIA y de los que correspondan a otros negocios
31 fiduciarios.
32
- 33 **19.** Ejecutar las políticas, órdenes y recomendaciones de inversión del FIDEICOMITENTE,
34 en caso de constituirse un fondo de inversión especial de titularidad del Fideicomiso,
35 siempre y cuando dichas recomendaciones estén de acuerdo con sus políticas de
36 riesgo e inversión y estén autorizadas por las normas que rigen su actividad.
37
- 38 **20.** Actuar en defensa de los Bienes Fideicomitados y oponerse a cualquier medida
39 ejecutiva que se tome contra ellos dando aviso sobre tal hecho a la UPME y al
40 FIDEICOMITENTE.
41
- 42 **21.** Efectuar los reportes periódicos a las entidades gubernamentales de vigilancia que
43 corresponda.
44



Unidad de Planeación Minero Energética

- 1 **22.** De constituirse el fondo especial de inversión individual a favor del Fideicomiso para la
2 inversión de los Bienes Fideicomitidos, la FIDUCIARIA presentará mensualmente, un
3 informe sobre análisis de mercado, principales variables macroeconómicas,
4 expectativas de tasas de interés y alternativas de inversión.
5
- 6 **23.** Presentar al FIDEICOMITENTE, a la finalización del Fideicomiso, una rendición de
7 cuentas final dentro de los sesenta (60) Días calendario siguientes a la liquidación de
8 este, que se entenderá aceptada por el FIDEICOMITENTE si dentro de los quince (15)
9 Días calendario siguientes a su fecha de remisión, la FIDUCIARIA no recibe
10 pronunciamiento alguno del FIDEICOMITENTE sobre dicho documento.
11
- 12 **24.** Liquidar el Fideicomiso, liquidar los intereses, girar los remanentes al
13 FIDEICOMITENTE al finalizar el Contrato de Interventoría.
14
- 15 **25.** Disponer permanentemente de la suficiente capacidad operativa y técnica necesaria
16 para la administración y ejecución del presente Contrato.
17
- 18 **26.** Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas
19 acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las
20 autorizaciones contenidas en el presente Contrato cuando así lo exijan las
21 circunstancias. Queda entendido que las obligaciones de la FIDUCIARIA relativas al
22 asunto respecto del cual se solicitan instrucciones al Superintendente Financiero
23 quedan en suspenso hasta cuando éste se pronuncie.
24
- 25 **27.** Ejecutar diligente y profesionalmente la gestión que en virtud del presente Contrato se
26 le encomienda, procurando siempre el cumplimiento de la finalidad que se persigue.
27
- 28 **28.** Abstenerse de ejecutar instrucciones contrarias a los términos del presente Contrato.
29
- 30 **29.** Solicitar al Fideicomitente los Recursos necesarios para el pago oportuno de las
31 Obligaciones Garantizadas con la antelación prevista en este Contrato.
32
- 33 **30.** Abstenerse de registrar a nuevos beneficiarios del Fideicomiso sin la previa
34 autorización por escrito del Agente.
35
- 36 **31.** Informar al Agente de cualquier solicitud que realice el Fideicomitente que tenga como
37 propósito la inscripción del Fideicomiso en el registro mercantil de cualquier Cámara
38 de Comercio.
39
- 40 **32.** En general, cumplir con las demás obligaciones establecidas en la ley y en el presente
41 Contrato y las que le corresponden por la naturaleza del mismo, o conducentes a su
42 ejecución.
43



Unidad de Planeación Minero Energética

1 **PARÁGRAFO:** Además de los derechos previstos en la Ley Aplicable, y de aquellos
2 consagrados en otras Secciones del presente Contrato, son derechos de la Fiduciaria los
3 siguientes:

- 4
- 5 1. Exigir al Fideicomitente el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente
6 Contrato.
- 7
- 8 2. Percibir oportunamente la Comisión Fiduciaria.
- 9
- 10 3. Renunciar a la administración del Fideicomiso por las causas previstas en el presente
11 Contrato y en la Ley Aplicable.
- 12

13 **CLÁUSULA 8.- ALCANCE Y RESPONSABILIDAD DE LA GESTIÓN DE LA** 14 **FIDUCIARIA.**

15

16 En consideración a que la FIDUCIARIA actúa como administradora fiduciaria de los
17 recursos que le entrega el FIDEICOMITENTE, sus obligaciones son de medio y no de
18 resultado, en virtud de lo cual pondrá su mejor empeño y capacidad en la consecución de
19 la finalidad del Contrato, y de esa forma se evaluará su desempeño y se apreciará su
20 responsabilidad. Sin embargo, la FIDUCIARIA responderá frente a la UPME y al Interventor
21 por el incumplimiento de sus obligaciones o por el desconocimiento de los derechos
22 consignados en este Contrato o en la ley.

23

24 La FIDUCIARIA responderá hasta por la culpa leve en el desarrollo de su gestión fiduciaria,
25 como lo dispone el artículo 1243 del Código de Comercio, sin perjuicio de las demás
26 responsabilidades que le correspondan.

27

28 Ni la Fiduciaria, ni el Fideicomiso serán responsables por la mora en la realización de los
29 pagos cuando la misma sea imputable al Fideicomitente.

30

31 **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que las obligaciones y facultades de la
32 FIDUCIARIA no sean claras, ni se puedan interpretar bajo los parámetros de hermenéutica
33 legal, o el Contrato no las establezca, la FIDUCIARIA podrá solicitar instrucciones a la
34 UPME, en primer lugar, y al FIDEICOMITENTE, en segundo lugar. En caso de no recibir
35 respuesta a dicha solicitud dentro de los quince (15) Días calendario siguientes a la solicitud
36 de instrucciones, o en caso de que dichas instrucciones sigan siendo poco claras bajo su
37 criterio, la FIDUCIARIA solicitará instrucciones a la Superintendencia Financiera de
38 Colombia.

39

40 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso la FIDUCIARIA podrá ser considerada
41 responsable por cualquier omisión relacionada con la solicitud de instrucciones que se
42 presente durante el período siguiente a tal solicitud de instrucciones, ya sean a la UPME,
43 al FIDEICOMITENTE o a la Superintendencia Financiera de Colombia.

44



Unidad de Planeación Minero Energética

1 **PARÁGRAFO TERCERO:** La FIDUCIARIA, igualmente, podrá abstenerse de entregar o
2 restituir sumas de dinero a cualquier Persona (diferentes al Interventor), mientras el
3 FIDEICOMITENTE no le haya cancelado las sumas pertinentes por concepto de
4 comisiones, gastos y conceptos fiscales relativos a este Fideicomiso en caso de que los
5 hubiere.

6
7 **PARÁGRAFO CUARTO:** La FIDUCIARIA no responderá por la insuficiencia de recursos
8 en el patrimonio autónomo, ni por los perjuicios que por esta insuficiencia se puedan causar
9 al Interventor, al desarrollo del Proyecto, o al FIDEICOMITENTE, siempre y cuando haya
10 informado a la UPME según lo previsto en el numeral 5) de la Cláusula 7.

11 **CLÁUSULA 9.- OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE.**

12 Sin perjuicio de las demás obligaciones contempladas en este Contrato y en la ley, el
13 FIDEICOMITENTE tendrá las siguientes obligaciones:

- 14 1. Entregar los recursos de constitución del patrimonio autónomo de que trata la Cláusula
15 4 dentro de los cinco (5) Días calendario siguientes a la fecha de la firma del presente
16 Contrato.
- 17 2. Suministrar la información que la FIDUCIARIA le solicite y que esté relacionada con
18 este Contrato, dentro de los cinco (5) Días calendario siguientes a la fecha de recepción
19 de la solicitud.
- 20 3. Aportar los recursos adicionales para el pago del Contrato de Interventoría al
21 Interventor en caso de agotarse el patrimonio autónomo inicial y en el evento de
22 prórroga del Contrato de Interventoría cuando así lo establezca la UPME. La entrega
23 de estos recursos adicionales se efectuará en un solo contado dentro de los cinco (5)
24 Días calendario siguientes a la fecha en que la FIDUCIARIA le indique al
25 FIDEICOMITENTE que los recursos del patrimonio autónomo se agotaron y la
26 estimación de los recursos faltantes para la culminación de los pagos al Interventor y
27 de los gastos restantes del presente Contrato de Fiducia. En el evento de prórroga del
28 Contrato de Interventoría, el FIDEICOMITENTE portará los recursos adicionales dentro
29 de los cinco (5) Días siguientes a la fecha en la cual la FIDUCIARIA y el Interventor
30 suscriban la correspondiente modificación al Contrato de Interventoría.
- 31 4. Informar a la FIDUCIARIA de cualquier hecho, circunstancia o medida que afecte o
32 pueda afectar la propiedad y posesión quieta y pacífica de los Derechos Económicos o
33 de los Recursos, una vez se entere de la respectiva circunstancia y en todo caso,
34 exhibir el presente Contrato para dejar establecido ante la Persona o la Autoridad
35 Gubernamental pertinente la transferencia de propiedad de los Derechos Económicos
36 y la imposibilidad de perseguir el Fideicomiso.



Unidad de Planeación Minero Energética

- 1 5. Colaborar con la Fiduciaria para defender los Bienes Fideicomitidos y la ejecución de
2 los términos del Contrato.
3
- 4 6. Pagar a la FIDUCIARIA su remuneración de forma oportuna, conforme se establece en
5 la Cláusula 14 del presente Contrato.
6
- 7 7. Oponerse a toda medida preventiva o ejecutiva contra los derechos y activos del
8 Fideicomiso, y coadyuvar a la defensa que en tales casos haga la FIDUCIARIA.
9
- 10 8. Informar a la FIDUCIARIA sobre la ocurrencia de hechos que hagan necesaria su
11 intervención en defensa del patrimonio autónomo.
12
- 13 9. Informar a la FIDUCIARIA cualquier situación que imposibilite o dificulte el
14 cumplimiento de sus obligaciones originadas en este Contrato.
15
- 16 10. Suministrar a la Fiduciaria toda la información relacionada con el tercero que sea
17 destinatario de pagos, a efectos de que la misma pueda efectuar periódicamente a la
18 Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN los reportes de información en
19 medios magnéticos. Para tal fin, el Fideicomitente deberá suministrar como mínimo la
20 siguiente información: Nombre o razón social completo del tercero, Número de
21 identificación del tercero, dirección y ciudad del tercero.
22
- 23 11. Suministrar bajo su exclusiva responsabilidad la totalidad de la información que la
24 Fiduciaria le requiera para el cumplimiento de sus gestiones, en especial la exigida por
25 la Superintendencia Financiera de Colombia para la prevención del lavado de activos
26 y financiación del terrorismo - LAFT. En el evento que el Fideicomitente no suministre
27 la información requerida por la Fiduciaria, con la suscripción del presente Contrato se
28 faculta a la Fiduciaria para terminar unilateralmente el mismo, dando previo aviso al
29 Agente y a los Acreedores Garantizados con al menos noventa (90) Días de
30 anticipación a la fecha de terminación sin que por ello se derive responsabilidad alguna
31 para la Fiduciaria.
32
- 33 12. Implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas
34 como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en
35 cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o para dar
36 apariencia de legalidad a estas actividades.
37
- 38 13. Suscribir el pagaré y la carta de instrucciones a favor de la FIDUCIARIA para efectos
39 de respaldar el cumplimiento de sus obligaciones originadas en este Contrato.
40
- 41 14. Actualizar a la FIDUCIARIA cuando ésta lo requiera y por lo menos en forma anual,
42 toda la información exigida para dar cumplimiento al principio de conocimiento del
43 cliente.
44



Unidad de Planeación Minero Energética

- 1 **15.** Cumplir con las normas sobre protección de datos Personales de terceros que por
2 cualquier motivo deban suministrar a la Fiduciaria en ejecución del presente Contrato.
3
- 4 **16.** Abstenerse de ceder, transferir o gravar (de cualquier forma) los derechos fiduciarios
5 del Fideicomiso salvo por la constitución de la Garantía Mobiliaria sobre Derechos
6 Fiduciarios, en caso de requerirse y, en general, abstenerse de realizar cualquier acto
7 que afecte o tenga el efecto de afectar los derechos de los Acreedores Garantizados
8 derivados de este Contrato.
9
- 10 **17.** Abstenerse de revocar o terminar de cualquier forma el presente Contrato mientras
11 existan Obligaciones Garantizadas pendientes de pago, sin la autorización previa,
12 expresa y escrita del Agente.
13
- 14 **18.** Abstenerse de realizar cualquier actividad que altere la integridad de los Bienes
15 Fideicomitados o que perjudique los derechos del Fideicomiso en su calidad de
16 propietario de los Bienes Fideicomitados.
17
- 18 **19.** Abstenerse de dar cualquier instrucción a la Fiduciaria o tomar cualquier decisión bajo
19 este Contrato que contraríe su objeto o finalidad, a menos que deba realizar dicha
20 actividad por orden de una Autoridad Gubernamental.
21
- 22 **20.** Ejecutar y desarrollar las demás funciones establecidas en la ley y las que le
23 correspondan por la naturaleza de este Contrato.
24

CLÁUSULA 10.- DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE.

25 Además de los derechos establecidos en otras cláusulas del presente Contrato o en la ley,
26 el FIDEICOMITENTE tendrá los siguientes derechos:

- 27 **1.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones de la FIDUCIARIA, estipuladas en la
28 Cláusula 7.
29
- 30 **2.** Objetar los actos que inicie la FIDUCIARIA que de alguna manera llegaren a ser nulos
31 o anulables, ya sea por virtud de la ley o del presente Contrato.
32
- 33 **3.** Recibir los informes y cuentas comprobadas de la gestión de la FIDUCIARIA, en los
34 términos convenidos en la Cláusula 7, numerales 7) y 8), del presente Contrato.
35
- 36 **4.** En caso de terminarse este Contrato, o cumplirse su objeto, obtener de parte de la
37 FIDUCIARIA la restitución de los recursos existentes en el Fideicomiso, en un plazo no
38 mayor de treinta (30) Días hábiles contados a partir de la fecha en que se produzca la
39 terminación del presente Contrato.
40
41
42
43



Unidad de Planeación Minero Energética

- 1 5. Solicitar y recibir toda la información que requiera de la FIDUCIARIA respecto al
2 desarrollo y estado del Fideicomiso, para lo cual la FIDUCIARIA contará con un término
3 de cinco (5) Días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.
4
- 5 6. Practicar Auditoría sobre el patrimonio autónomo, e inspeccionar y revisar los
6 documentos relacionados con el Fideicomiso.
7
- 8 7. Solicitar, previa autorización de la UPME, la remoción de la FIDUCIARIA si se presenta
9 alguna causa justificada.
10
- 11 8. Además de los demás derechos consagrados en otras Secciones del presente
12 Contrato, el Fideicomitente tendrá los derechos previstos en el artículo 1236 del Código
13 de Comercio, con excepción del derecho a revocar el presente Contrato ya que el
14 mismo es irrevocable en favor de los Acreedores Garantizados.
15

CLÁUSULA 11.- DECLARACIONES DEL FIDEICOMITENTE.

17 El Fideicomitente declara y garantiza a la Fiduciaria, que a la Fecha de Firma:

- 18 1. Los bienes de que dispone, diferentes de los Bienes Fideicomitados, son suficientes
19 para atender la totalidad de las obligaciones contraídas por el Fideicomitente para con
20 sus acreedores con anterioridad a la Fecha de Firma.
21
- 22 2. No se produce un desequilibrio en su patrimonio que le impida satisfacer las
23 obligaciones contraídas en el pasado, en cuanto que como se dijo, posee otros bienes
24 que son suficientes para atender dichos créditos y, declara y garantiza además que la
25 celebración de este Contrato no tuvo ni tiene como causa, ni produjo ni produce como
26 efecto la defraudación de derechos de terceros por la disminución de la prenda general
27 de sus acreedores y, sin perjuicio de la responsabilidad penal del caso, se compromete
28 a responder civilmente por las consecuencias de la inexactitud en las declaraciones
29 contenidas en esta Sección.
30
- 31 3. Los Bienes Fideicomitados que se transfieren al Fideicomiso son de su exclusiva
32 propiedad, se hallan libres de cualquier Gravamen que afecte su libre utilización a los
33 fines propios del objeto del presente Contrato y, en consecuencia, deberá salir al
34 saneamiento frente a eventuales contingencias judiciales o extrajudiciales. La
35 obligación de saneamiento del Fideicomitente existe frente a la Fiduciaria, el Agente,
36 los Acreedores Garantizados y frente a todos los terceros que bajo cualquier
37 circunstancia se vinculen al presente Contrato.
38
- 39 4. En relación con los datos Personales de terceros suministrados a la Fiduciaria: (i)
40 cuenta con la autorización libre, previa, expresa e informada de los titulares de los datos
41 para que la información sea compartida para las finalidades exclusivas previstas en el
42 presente Contrato; (ii) ha informado a los titulares de los datos sobre la finalidad y los
43
44



Unidad de Planeación Minero Energética

1 derechos les asisten en virtud de la autorización otorgada, y (iii) que ha dado
2 cumplimiento a las disposiciones que regulan la materia.

3
4 **5.** De conformidad con lo señalado en la ley 1116 de 2006, el presente vehículo fiduciario
5 tiene como finalidad servir de fuente de pago y de garantía de las Obligaciones
6 Garantizadas a favor de los Acreedores Garantizados y con cargo a los Bienes
7 Fideicomitidos.

8
9 **6.** Está legalmente constituido y existe válidamente de acuerdo con la Ley Aplicable de
10 Colombia.

11
12 **7.** Cuenta con todas las facultades y autorizaciones corporativas requeridas para (a)
13 operar su propiedad y desarrollar el negocio como es desarrollado actualmente y como
14 se pretende desarrollar en el futuro, y (b) suscribir los Documentos de Crédito
15 Garantizados de los que es parte, cumplir sus obligaciones y llevar a cabo las
16 transacciones contempladas bajo los mismos.

17
18 **8.** Está autorizado y tiene plena capacidad para hacer negocios válidamente en todas las
19 jurisdicciones donde se encuentran sus propiedades y donde sea necesario dicha
20 autorización y capacidad para llevar a cabo sus negocios y operaciones.

21
22 **9.** No ha solicitado admisión a un proceso de insolvencia, en los términos establecidos en
23 la Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes;

24
25 **10.** Tiene la propiedad o los derechos de uso y goce sobre las propiedades que sean
26 relevantes para el adecuado desarrollo de su objeto social, salvo aquellos defectos que
27 no interfieren materialmente con su habilidad para conducir sus negocios de la forma
28 en la que actualmente se conducen, o para utilizar dichas propiedades y activos para
29 los fines requeridos. Dichas propiedades se encuentran libres de cualquier Gravamen
30 diferente de los Gravámenes permitidos bajo los Documentos de Crédito Garantizados.

31
32 **11.** Es propietario o tiene las licencias de uso sobre toda clase de marcas registradas,
33 nombres, derechos de autor, patentes o cualquier otra propiedad intelectual necesaria
34 para la conducción de sus negocios; y el uso de estas por parte del Fideicomitente no
35 infringen los derechos de cualquier otra Persona.

36 **CLÁUSULA 12.- IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO.**

37
38
39 El FIDEICOMITENTE no podrá revocar por ninguna circunstancia el presente Contrato.

40 **CLÁUSULA 13.- GASTOS DEL FIDEICOMISO.**

41
42
43 Se considerarán gastos a cargo del Fideicomiso:



Unidad de Planeación Minero Energética

- 1 1. Los pagos y erogaciones efectuadas por concepto de impuestos, tasas o
2 contribuciones causadas con relación a los activos fideicomitidos o con el ejercicio de
3 los derechos transferidos, salvo que sean gastos que se originen por la culpa grave o
4 dolo de la FIDUCIARIA.
5
- 6 2. La remuneración de la FIDUCIARIA, establecida en la Cláusula 14 del presente
7 Contrato.
8

9 **PARÁGRAFO PRIMERO:** La FIDUCIARIA queda autorizada para deducir en cualquier
10 momento, durante el plazo del Contrato, una vez causados, los gastos enunciados en el
11 numeral 1) anterior de los recursos del Fideicomiso, siempre y cuando no se afecten los
12 pagos a que tiene derecho el Interventor.
13

14 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos enunciados anteriormente, que no puedan ser
15 deducidos del Fideicomiso, deberán ser aportados por el FIDEICOMITENTE, dentro de los
16 cinco (5) Días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de la FIDUCIARIA
17 respecto de tales importes.
18

19 **PARÁGRAFO TERCERO:** Por ninguna circunstancia la FIDUCIARIA tendrá la obligación
20 de financiar ninguno de los gastos enunciados anteriormente.
21

22 **CLÁUSULA 14.- REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA.**

23

24 Por su gestión, la FIDUCIARIA recibirá la suma de [] (\$[]) mensual, la cual se le cancelará
25 dentro de los cinco (5) primeros Días del mes siguiente a aquél que se está cobrando, previa
26 presentación por parte de la FIDUCIARIA de la factura correspondiente al
27 FIDEICOMITENTE. La suma anterior incluye los costos de administración y operación del
28 Fideicomiso y los costos de la inversión de los recursos en el fondo de inversión colectiva
29 abierta.
30

31 En el evento de constituirse un portafolio individual para la administración de los Bienes
32 Fideicomitidos, las Partes negociarán y acordarán la comisión que corresponda a la
33 FIDUCIARIA y el pago de los costos asociados al mismo.
34

35 **CLÁUSULA 15.- VALOR DEL CONTRATO.**

36

37 Para efectos fiscales las Partes de este Contrato expresamente manifiestan que la cuantía
38 del Contrato es indeterminada. Las sumas pactadas en la Cláusula 14, constituyen el único
39 reconocimiento que efectuará el FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA en desarrollo de este
40 Contrato.
41

42 **CLÁUSULA 16.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.**

43



Unidad de Planeación Minero Energética

1 El seguimiento del presente Contrato será realizado por la UPME, el FIDEICOMITENTE o
2 por terceros designados por la UPME para el efecto, lo cual no atenúa, ni exime de
3 responsabilidad a la FIDUCIARIA frente al cumplimiento del objeto contratado.

4 5 **CLÁUSULA 17.- PLAZO.**

6
7 El presente Contrato tendrá un plazo de [] ([]) meses, contados a partir de la fecha de
8 aprobación por parte de la UPME de las pólizas del Contrato de Interventoría. El Contrato
9 será prorrogado mediante contrato adicional, en igual plazo al que sea ampliado el Contrato
10 de Interventoría, siempre y cuando el FIDEICOMITENTE por instrucción de la UPME se lo
11 indique a la FIDUCIARIA con cinco (5) Días hábiles de antelación a la fecha de vencimiento
12 del término del Contrato y de cada prórroga.

13 14 **CLÁUSULA 18.- CONFIDENCIALIDAD.**

15
16 La FIDUCIARIA se obliga para con la UPME, el FIDEICOMITENTE y el Interventor a
17 guardar estricta confidencialidad sobre toda la información conocida en virtud del desarrollo
18 y ejecución del presente Contrato, salvo que sea: 1) Información públicamente conocida. 2)
19 Información que deba ser divulgada en desarrollo de este Contrato. 3) Información que sea
20 requerida a la FIDUCIARIA por Autoridad competente. Así mismo se compromete a tomar
21 todas las precauciones y medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta
22 obligación y responder por los perjuicios causados en virtud de su incumplimiento.

23 24 **CLÁUSULA 19.- PÓLIZAS.**

25
26 La FIDUCIARIA se compromete a que durante la existencia del patrimonio autónomo y seis
27 (6) meses más, mantendrá vigente una Póliza de Seguro Global Bancaria, que ampare los
28 riesgos básicos cubiertos por este tipo de pólizas, incluyendo infidelidad de los empleados,
29 crimen por computador y todos los amparos sobre los valores recibidos por la FIDUCIARIA.
30 La FIDUCIARIA se obliga a certificar sobre la existencia de dicha póliza cuando el
31 FIDEICOMITENTE así lo ordene. Los costos de la póliza serán asumidos por la
32 FIDUCIARIA.

33 34 **CLÁUSULA 20.- CAPACIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA FIDUCIARIA.**

35
36 La FIDUCIARIA aplicará la capacidad técnica y administrativa que sea necesaria para la
37 correcta y eficiente ejecución del objeto del presente Contrato, pudiendo el
38 FIDEICOMITENTE o la UPME, exigir que se apliquen los correctivos requeridos para el
39 cabal cumplimiento del mismo, siempre y cuando sean razonables y legales.

40 41 **CLÁUSULA 21.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

42
43 **1. Retardo o incumplimiento parcial:** En caso de mora o incumplimiento parcial por
44 parte de la FIDUCIARIA, de las obligaciones establecidas en este Contrato, ésta



Unidad de Planeación Minero Energética

1 autoriza al FIDEICOMITENTE para que, sin necesidad de requerimiento previo, del
2 saldo a su favor le descuenta el uno por ciento (1%) del valor causado como
3 remuneración del presente Contrato en la fecha del retardo o del incumplimiento
4 parcial, por cada Día calendario que transcurra y subsista en el cumplimiento
5 defectuoso o en la mora. De persistir el incumplimiento parcial, sin que la FIDUCIARIA
6 tome acción correctiva dentro de un periodo de diez (10) Días calendario, después de
7 recibir comunicación del FIDEICOMITENTE, se constituye en incumplimiento total y se
8 aplicará lo dispuesto a continuación.

- 9
- 10 **2. Incumplimiento Total:** Como Cláusula Penal Pecuniaria, en caso de incumplimiento
11 o inexecución total del presente Contrato por parte de la FIDUCIARIA, ésta se obliga
12 para con el FIDEICOMITENTE a pagarle a título de pena, una suma equivalente al
13 veinticinco por ciento (25%) del valor causado como remuneración del presente
14 Contrato, en la fecha de incumplimiento o inexecución total del Contrato, sin perjuicio
15 de las demás acciones legales o extralegales a que haya lugar, para el cobro de daños
16 y perjuicios adicionales y previa comunicación escrita remitida por correo certificado
17 por parte del FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA.

18 **CLÁUSULA 22.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL FIDEICOMISO.**

19 Este Contrato terminará por la terminación del Contrato de Interventoría o por cualquiera
20 de las causales legales previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, salvo por las
21 establecidas en los numerales 4, 5, 6 y 11.

22 **PARÁGRAFO:** Acaecida la Fecha de Terminación o la Fecha de Terminación Anticipada
23 perderán vigencia el objeto y las instrucciones previstas en el mismo, y la gestión de la
24 Fiduciaria deberá dirigirse a realizar todas aquellas gestiones tendientes a liquidar el
25 Fideicomiso. Para la liquidación del Fideicomiso se observarán las siguientes reglas:

- 26
- 27 **1.** La Fiduciaria deberá verificar que no existan pagos pendientes de realizar y que se
28 hayan atendido con cargo a los Recursos todas las obligaciones que se encuentren a
29 cargo del Fideicomiso. En el evento que existan pagos pendientes u obligaciones por
30 atender, la Fiduciaria procederá a realizarlos hasta la concurrencia de los Recursos.
31 En caso de insuficiencia de Recursos para la realización de los pagos o para la atención
32 de las obligaciones existentes, éstos serán asumidos por el Fideicomitente con cargo
33 a sus propios recursos, exonerando a la Fiduciaria de toda responsabilidad por este
34 concepto.
- 35
- 36 **2.** En caso de existir Recursos remanentes luego de realizar los pagos y que el
37 Fideicomitente no concurra a recibir los mismos, la Fiduciaria procederá a consignar
38 dichos recursos en la cuenta bancaria cuya titularidad corresponda al Fideicomitente,
39 y de la cual la Fiduciaria tenga conocimiento sobre su existencia; o la Fiduciaria abrirá
40 en nombre del Fideicomitente una cuenta de inversión en la Cartera Colectiva Abierta
41 FIDUCUENTA, en virtud del mandato representativo que para el efecto le otorga el
42
43
44



Unidad de Planeación Minero Energética

1 Fideicomitente y acepta la Fiduciaria, ambos con la suscripción del presente contrato,
2 a la cual la Fiduciaria trasladará los Recursos junto con los rendimientos generados por
3 los mismos, de haber lugar a ello, todo lo cual es aceptado por el Fideicomitente con la
4 suscripción del presente Contrato.
5

- 6 **3.** Surtidos los trámites antes mencionados, la Fiduciaria remitirá al Fideicomitente por
7 cualquier medio, lo cual incluye medios electrónicos, una comunicación final en la cual
8 informará al Fideicomitente la situación del Fideicomiso y que en ejecución de las
9 instrucciones dadas por el Fideicomitente en el presente Contrato, el mismo se
10 encuentra terminado y liquidado, con lo cual se entenderá adelantado y culminado el
11 trámite de liquidación del Fideicomiso, sin que con ello se limite el derecho que le asiste
12 a las partes de presentar quejas o reclamos.
13

14 **CLÁUSULA 23.- CESIÓN DEL CONTRATO.**

15
16 La FIDUCIARIA no podrá ceder parcial ni totalmente su posición contractual, ni los derechos
17 ni las obligaciones que de la misma se derivan a favor de un tercero, sin la previa y expresa
18 autorización escrita del FIDEICOMITENTE y de la UPME. Para ello se requerirá el aviso
19 escrito a la Fiduciaria informando acerca de la cesión y que el cesionario manifieste por
20 escrito la aceptación expresa e irrevocable a los términos del presente Contrato, así como
21 la manifestación del cesionario en el sentido que conoce y acepta el estado del Fideicomiso.
22 Así mismo, se requerirá de la comunicación escrita de la Fiduciaria y del Agente en la que
23 conste que han aceptado la cesión. La cesión se registrará a partir de la fecha en la cual la
24 Fiduciaria y el Agente acepten la misma
25

26 **CLÁUSULA 24.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

27
28 El presente Contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo entre el FIDEICOMITENTE y la
29 FIDUCIARIA, mediante contrato adicional u otrosí suscrito por las Partes, previa aprobación
30 escrita de la UPME que deberá constar en el acuerdo adicional.
31

32 **CLÁUSULA 25.- INDEMNIDAD DEL FIDEICOMITENTE.**

33
34 Sin perjuicio de las obligaciones legales y contractuales a cargo de la FIDUCIARIA, el
35 FIDEICOMITENTE se obliga para con la FIDUCIARIA a adelantar todas las actividades que
36 están a su cargo para que la FIDUCIARIA pueda cumplir con su gestión. El
37 FIDEICOMITENTE manifiesta que obrará en forma diligente con el fin de evitar que a la
38 FIDUCIARIA se le causen perjuicios de cualquier índole en cumplimiento del presente
39 Contrato. No obstante, el Fideicomitente no estará obligado a indemnizar a ninguna de las
40 anteriores Personas en el evento en que se determine por decisión de un juez o tribunal de
41 arbitramento en última instancia que dichas Responsabilidades se causaron por la mala fe,
42 la culpa grave o el dolo de la Persona Indemnizada.
43



Unidad de Planeación Minero Energética

CLÁUSULA 26.- LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO.

Acaecida la terminación del Contrato por cualquiera de las causas establecidas en la Cláusula 22, la FIDUCIARIA debe dirigirse exclusivamente a realizar actos directa o indirectamente relacionados con la liquidación del patrimonio autónomo, para tal fin se establece un plazo de tres (3) meses. Dentro de este plazo se pagará las obligaciones a cargo del mismo y entregará los excedentes, si los hubiere, al FIDEICOMITENTE.

CLÁUSULA 27.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.

Las Partes registran las siguientes direcciones para notificaciones y se comprometen a informar cualquier cambio. De igual forma, para los efectos de las notificaciones que deban efectuarse a la UPME, a continuación, se indica la dirección:

	FIDEICOMITENTE
Persona a notificar:	
Cargo:	
Dirección:	
Teléfono:	
Correo electrónico	
Ciudad/País:	

	FIDUCIARIA
Persona a notificar:	
Cargo:	
Dirección:	
Teléfono:	
Correo electrónico	
Ciudad/País:	

	UPME
Persona a notificar:	Dr. Carlos Adrián Correa Flórez (o quien ocupe el cargo de Director General)
Cargo:	Director General
Dirección:	Av. Calle 26 No. 69 D – 91 Centro Empresarial Arrecife, Torre 1 Piso 9°
Teléfono:	+57 601 222 06 01 ext. 222
Correo electrónico	convocatoriastrasmision@upme.gov.co
Ciudad/País:	Bogotá D.C. - Colombia

CLÁUSULA 28.- INTERVENCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.



Unidad de Planeación Minero Energética

1 La Superintendencia Financiera de Colombia intervendrá durante la ejecución del presente
2 Contrato, en los siguientes eventos, sin perjuicio de las facultades legales de dicha entidad:
3 1) Para autorizar la renuncia de la FIDUCIARIA. 2) En los demás casos previstos en la ley.

4 5 **CLÁUSULA 29.- LEGISLACIÓN.**

6
7 Este Contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas pertinentes.

8 9 **CLÁUSULA 30.- CONDICIÓN SUSPENSIVA.**

10
11 El presente Contrato está sujeto a la condición suspensiva consistente en que la CREG
12 oficialice el ingreso mensual esperado al Inversionista de la Convocatoria Pública y a partir
13 de la fecha en que quede ejecutoriada dicha resolución.

14 15 **CLÁUSULA 31.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

16
17 Las Partes acuerdan que cualquier disputa o controversia que surja entre ellas en relación
18 con este Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a las que se deriven de su celebración,
19 cumplimiento o terminación y liquidación, que no pueda ser resuelta amigablemente entre
20 ellas dentro de los treinta (30) Días calendario siguientes a la solicitud cursada por escrito
21 por una de las Partes a la otra, se someterá ante la justicia ordinaria para que dirima el
22 conflicto, sin perjuicio de que las Partes, de común acuerdo, acudan a un Tribunal de
23 Arbitramento.

24
25 En el evento de acudir al tribunal se regirá por la normatividad vigente en materia arbitral y
26 se ceñirá a las siguientes reglas:

- 27
- 28 1. Estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo por las Partes en
29 un plazo de treinta (30) calendario al requerimiento que para su nombramiento efectúe
30 una Parte a la otra y, en caso de desacuerdo o de imposibilidad de llegar a un
31 entendimiento dentro del referido plazo, se entiende que las Partes delegan la
32 designación de los árbitros en la Cámara de Comercio de Bogotá, de las listas de
33 árbitros que lleva dicho Centro;
34
 - 35 2. La organización interna del tribunal, así como los costos y honorarios aplicables,
36 estarán sujetos a las reglas estipuladas para ese propósito por el Centro de Arbitraje y
37 Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá;
38
 - 39 3. El tribunal se reunirá en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio
40 de Bogotá, y
41
 - 42 4. El tribunal fallará en derecho.
43



Unidad de Planeación Minero Energética



1 **CLÁUSULA 32.- ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.**

2
3 Constituye aceptación del Contrato y de todas las condiciones aquí estipuladas, cualquiera
4 de los siguientes eventos: la firma del mismo, la aceptación de la orden de iniciación, el
5 comienzo de ejecución del objeto del Contrato o cualquier otra circunstancia que
6 inequívocamente denote conformidad con el mismo.

7
8 Las Partes asienten expresamente en lo estipulado en el presente Contrato de Fiducia
9 Mercantil Irrevocable de Administración y Pago, y suscriben el mismo como aparece a
10 continuación, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, uno (1) para cada una de ellas, en
11 Bogotá D.C., a los [] Días del mes de [] de [].

12

POR EL FIDEICOMITENTE	POR LA FIDUCIARIA
Firma:	Firma:
Nombre:	Nombre:
Cédula:	Cédula:
Cargo:	Cargo:

13